



Resolución Municipal N° 460/2008
á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1259/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 067/2008, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RECAPADO DE PAVIMENTO FLEXIBLE", suscrito con la Empresa Asociación Accidental MCI LTDA, CONTRUMAT LTDA y VASTOK; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los procesos de contrataciones administrativas del sector público, se encuentran inmersos en esta actividad los Gobiernos Municipales, en el marco de los sistemas de Administración y de Control a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 1178 (SAFCO), en este contexto la referida Ley en su artículo 10 establece los preceptos y condiciones requeridos para realizar los procesos de contratación entre los que se tienen la disponibilidad presupuestaria, los responsables, aspectos de calidad, oportunidad, considerando la programación de operaciones y otros.

Que, por mandato de la Ley SAFCO, actualmente se tienen establecidas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, cuya normativa entre sus disposiciones legales establece diferentes modalidades de contratación a aplicar como también su Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de Agosto de 2007 y los Modelos de Documentos Base de Contratación aprobados mediante Resolución Ministerial 665 de 31 de Diciembre de 2007, cuyas resoluciones fueron emitidas por el Órgano Rector del SABS, el Ministerio de Hacienda.

Que, en el ámbito Municipal, el presente proceso de contratación está comprendido dentro de la ampliación de competencias municipales establecidas en el Artículo 8 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y en cuanto a los niveles de aprobación y firma del contrato administrativo que nos ocupa, se encuentra establecido en los Artículos 12 numeral 11 y Artículo 44 numeral 33 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante OFICIO OMOP N° 755/2008, El Oficial Mayor de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros aspectos solicita autorizar procesos de contratación de servicios recurrentes, con cargo al presupuesto de la gestión 2009, entre los cuales se encuentra descrito el de Mantenimiento Periódico y Recapado de Pavimento Flexible.

Que, cursa la Resolución Ejecutiva N° 193/2008, de 13 de Octubre de 2008, la cual autoriza el inicio del proceso de Contratación recurrente de los servicios detallados con cargo al Presupuesto de la Gestión 2009, en el marco de lo establecido en el Artículo 66 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 20290, asimismo instruye a la Dirección de Infraestructura de la OMOP, incorporar en el presupuesto de la gestión 2009 en las partidas presupuestaria y por los montos señalados, para contar con el financiamiento asegurado para la ejecución de dichos servicios en la gestión 2009.

Que, siguiendo con la verificación de los documentos relevantes del proceso de contratación, entre otros se tiene el Documento Base de Contratación, la publicación en el SICOES, Acta de Reunión de Aclaración, Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación, Designación de los Miembros de la Comisión de Calificación, recepción las propuestas y los documentos de los proponentes.

Que, conforme al proceso establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 y su reglamentación, se efectúa



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

la apertura de las propuestas presentadas y haberse realizado el análisis y evaluación de las mismas, habiéndose emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, sobre el cual el RPC resuelve mediante la Resolución de Adjudicación N° 18/2008 la adjudicar el Mantenimiento Periódico y Recapado de Pavimento Flexible – Primera Convocatoria Tramo I a la Asociación Accidental APOLO – IASA y el Tramo II a la Asociación Accidental MCI – CONSTRUMAT – VASTOK en las personas de su representantes legales.

Que, entre las estipulaciones de los contratos se tiene que el objeto de estos, básicamente consiste en que EL PROVEEDOR se compromete a ejecutar el Servicio de Mantenimiento Periódico y Recapado del Pavimento Flexible de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tanto en el Tramo I como en el Tramo II, conforme a los términos y condiciones señalados en los citados contratos.

Que, según la documentación adjunta, el mencionado proceso de contratación se ha sido realizado en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su respectiva reglamentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO N° 67/2008 de la Oficialía Mayor de obras Públicas, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RECAPADO DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", en su TRAMO I por un monto de Bs9.872.955,24.- (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, 24/100 BOLIVIANOS), a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como CONTRATANTE y los Señores: Luis Carlos de Chazal Bottani, y Alex Jose Cuellar Chavez, representantes legales de la Asociación Accidental APOLO – IASA, como PROVEEDOR.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE